



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Diciembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, contra GERSON DIAZ QUINTERO, radicación 41001-41-89-004-2021-00120-00.

La señora CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA demanda ejecutivamente a GERSON DIAZ QUINTERO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 24 de marzo de 2021.

Mediante memorial allegado por correo electrónico el demandado solicito tenerse por notificado del mandamiento de pago, la cual se acepto con providencia 4 noviembre de 2021, se corrieron los términos para pagar y excepcionar, tiempo en el cual no se allego escrito alguno.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de GERSON DIAZ QUINTERO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.